



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831577921

Fecha: 17-08-2021

20215831577921

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 583 M.I.F.

7 sep - 13 sep.

Señor
Propietario y/o Responsable Establecimiento de Comercio
Avenida de las Américas 6 A No. 71 D - 22.
Ciudad.

**Asunto: Notificación por Aviso Resolución
Actuación Administrativa 27615 de 2016 E.C.**

Comendidamente, informo que mediante el presente aviso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, se surte la notificación de la Resolución No. 554 de fecha once (11) de Julio de Dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho, en la que se ordena el archivo definitivo.

Se le advierte que de conformidad con la Resolución No. 554 de 2017 esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Igualmente, se le comunica que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA
Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Revisó y Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata
Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Proyectó: YUSED MAURICIO ROJAS TORRES
Abogado Contratista área de Gestión Políciva Jurídica.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831577921

Fecha: 17-08-2021

20215831577921

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 583 M.I.F.

Señor

Propietario y/o Responsable Establecimiento de Comercio

Avenida de las Américas 6 A No. 71 D - 22.

Ciudad.

**Asunto: Notificación por Aviso Resolución
Actuación Administrativa 27615 de 2016 E.C.**

Comendidamente, informo que mediante el presente aviso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, se surte la notificación de la Resolución No. 554 de fecha once (11) de Julio de Dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho, en la que se ordena el archivo definitivo.

Se le advierte que de conformidad con la Resolución No. 554 de 2017 esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Igualmente, se le comunica que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA
Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Revisó y Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata
Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Proyectó: YUSED MAURICIO ROJAS TORRES
Abogado Contratista área de Gestión Policial Jurídica.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

554
11-02-A

RESOLUCIÓN N^o - - 554 DEL 11 JUN 2017
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA
PRELIMINAR N^o 27615 DE 2016

El suscrito Alcalde (E) Local, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en la Ley 1437 y demás normas vigentes procede archivar la PRELIMINAR No. 27615 de 2016.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Que es necesario entrar a ordenar el archivo de la **Preliminar No. 27615 de 2016**, por la presunta infracción a los requisitos establecidos en la ley 232 de 1995 para los establecimientos de comercio, respecto del predio ubicado en la **Avenida de las Américas N^o 71 D 22**, con actividad de **TALLER DE MANTENIMIENTO DE MOTOS**, en consideración de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito con numero de radicado 20160820180752 del 22 de septiembre de 2016, se interpone queja contra bodega de repuestos y taller de motocicletas ubicado en la Avenida de las Américas N^o 71 D 22.
2. Producto de la queja interpuesta, se da inicio a investigación preliminar identificada con el número 27615 de 2016.
3. Mediante Auto de fecha 28 de noviembre de 2016, se decretó la práctica de pruebas dentro de la investigación preliminar, por presunto incumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio.
4. Mediante memorando interno identificado con el radicado 20165830043723 se solicita visita técnica e informe sobre uso de suelo.
5. A folio 13 del expediente reposa informe técnico bajo número CPS-122-2016 de fecha 25 de febrero de 2017, en el cual se verifica que en la dirección de los hechos funciona el establecimiento llamado SUPER POWER S.A.S, que se relaciona directamente con el servicio de taller de mecánica, venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, es clasificado como de ALTO IMPACTO y su funcionamiento NO TIENE USO DE SUELO PERMITIDO.
6. A folio 23 del expediente, reposa concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se manifiestan que no está permitido el uso de suelo para actividad Taller de Motos en el predio ubicado en la Avenida Calle 6 A N^o 71 D 22.

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N^o C0236553 / N^o GP0211

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

RESOLUCIÓN N.º 0 - 5 5 4 DEL 11 JUL 2017
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA
PRELIMINAR N.º 20887 DE 2015

7. A folio 26 se encuentra Acta de Visita de Cumplimiento Requisitos Ley 232 de 1995, que se realizó al inmueble objeto de esta preliminar, en el que se determinó que a fecha 12 de abril de 2017, el mismo se encuentra desocupado.

DEL CASO CONCRETO

Por medio de Auto de fecha 28 de noviembre de 2016, se decretó la práctica de pruebas dentro de la investigación preliminar N.º 27615 de 2016, por queja presentada en contra del establecimiento SUPER POWER S.A.S, ubicado en la Avenida de las Américas N.º 71 D 22, por presunto incumplimiento de los requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio.

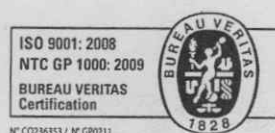
Del material probatorio recaudado en la presente actuación administrativa, se ha podido determinar que la actividad de **SERVICIO DE TALLER DE MECÁNICA, VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**, desarrollada en el predio ubicado en la Avenida de las Américas N.º 71 D 22, **NO ES PERMITIDA**, de conformidad con el concepto técnico dado por los ingenieros del grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local, como del concepto dado por la Secretaría Distrital de Planeación.

De lo anteriormente expuesto, se podría colegir que sería del caso entrar a proferir pliegos de cargos de conformidad con la Ley 1437 de 2011, pero, dado que a folio 26 del expediente aparece Acta de Visita que se realizó al inmueble objeto de esta preliminar, en el que se determinó que a fecha 12 de abril de 2017, **EL MISMO SE ENCUENTRA DESOCUPADO**, por lo tanto desaparece el objeto de la presente preliminar y no se puede entrar a sancionar.

Teniendo en cuenta el párrafo que antecede, procede el Despacho a dar por terminada la investigación Preliminar No. 27615 de 2016 y a su vez, dando aplicación a los principios procesales de economía y celeridad señalados en el artículo 3.º. Del código Contencioso Administrativo, así como el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que trata del archivo del expediente y dispone "*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa*", se debe ordenar el archivo de la presente actuación administrativa en el estado en el que se encuentra, por haber desaparecido los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen a la apertura de la presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local (E) de Kennedy en uso de sus atribuciones legales conferidas

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

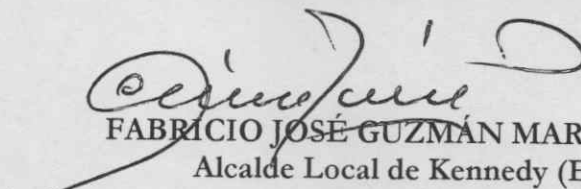
RESOLUCIÓN No. **554** DEL **9 de JULIO 2017**
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA
PRELIMINAR N° 20887 DE 2015


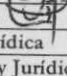
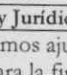
RESUELVE:

PRIMERO.- ARCHIVAR la investigación Preliminar No. 27615 de 2016, adelantada por este Despacho por verificación de los requisitos de funcionamiento establecidos en la ley 232 de 1995, respecto del establecimiento de comercio denominado **SUPER POWER S.A.S**, ubicado en la Avenida de las Américas N° 71 D 22 de esta ciudad, que desarrolla la actividad económica de **SERVICIO DE TALLER DE MECÁNICA, VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y Apelación, el primero ante este Despacho y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
Alcalde Local de Kennedy (E)

Proyectó	Andrés Muñoz Suarez - Abogado Área Gestión Policiva y Jurídica 
Revisor 1	Ana Delia González - Abogada Área Gestión Policiva y Jurídica 
Revisor 2	Jorge Lino Macheta Téllez - Abogado Área Gestión Policiva y Jurídica 
Aprobó	Luis Ignacio Vargas López - Coordinador Área Gestión Policiva y Jurídica (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece, Personería Local de Kennedy.

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Quien enterado firma

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 03-09-2021

Yo ANDRES EDUARDO LOZANO BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.384.782 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20215821577921	Alcaldía Local	Recepción	Recepción
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	Se hace devoción del juramento		
2. Dirección deficiente	por el encargado de la		
3. Rehusado	Informe que es el lugar		
4. Cerrado	existe algún taller de metal		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Nombre legible	ANDRES EDUARDO LOZANO
Firma	
No. de identificación	1022384782

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 07 SEP 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

STATE OF TEXAS
COUNTY OF _____

Know all men by these presents, that _____ of the County of _____ State of Texas, for and in consideration of the sum of _____ Dollars, to _____ in hand paid by _____ the receipt of which is hereby acknowledged, have granted, sold and conveyed, and by these presents do grant, sell and convey unto the said _____ of the County of _____ State of Texas, all that certain _____
